Contrato No.	020-2024	**Fecha:**	17-02-2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	**Nit:**	800.050.407-1
Contratista:	LEWIN RICARDO SANTAMARIA ALDANA	**No. Identificación:**	1.006.531.125 de Valparaíso
Representante Legal	N/A		

Entre los suscritos a saber: **ARBENZ PEREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.191.650 de Valparaíso - Caquetá, quien en su condición de Alcalde del municipio de Valparaíso Caquetá obra en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso Caquetá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LEWIN RICARDO SANTAMARIA ALDANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.531.125 de Valparaíso, quien actúa en nombre propio y que en lo sucesivo se llamará **EL (LA) CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto** — **PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO COMO AUXILIAR FINANCIERO EN EL ESQUEMA TARIFARIO DE IMPUESTOS, RELACION DE DOCUMENTACION MANEJO DE BASE DE DATOS. SEGÚN BANCO DE PROYECTOS RADICADO ID 754495 BPIN 2024188600002.**
2. **Plazo** — El contrato resultante de la presente necesidad se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el día 30 de Octubre de 2024.
3. **Obligaciones específicas:** El desarrollo del objeto comprende la realización de las siguientes actividades:
 1. Dar respuesta a requerimientos que se han solicitados por los Entes de Control que tengan que ver con el área contable.
 2. Registrar las actuaciones que realicen dentro de los procesos en los sistemas de información los programas de Siigo e Integrasoft que para tal efecto se establezcan, así como mantener actualizados los expedientes con las respectivas actuaciones procesales
 3. Apoyar en el registro e impresión de las órdenes de Órdenes de Pago y Comprobantes de Egreso en el aplicativo contable dispuesto por la entidad.
 4. Revisar, hacer seguimiento y asesoría a los procedimientos de orden presupuestal contable y financiero del municipio de Valparaíso.
 5. Archivar documentos contables para uso y control interno.
 6. Apoyar a la secretaria financiera en el suministro de la información que tenga a cargo y que sirva como insumo para los informes de los entes de control y auditorías de control interno.
 7. Suministrar información física del archivo de financiera y llevar el control del ingreso y egreso de esta documentación en una tabla de control documental.
 8. Digitalizar la información del archivo de gestión de la secretaria financiera y hacer entrega oportuna a la oficina de archivo y correspondencia para ser custodiado y organizado en el archivo central.
 9. Realizar seguimiento en las obligaciones tributarias e información solicitada por la Dian al municipio de Valparaíso Caquetá.

10. Hacer acompañamiento a los comerciantes para el diligenciamiento de las declaraciones de industria y comercio y visitas asignadas por la Secretaría de Hacienda a los contribuyentes que se encuentren en proceso de cobro coactivo.

4. **Obligaciones generales**

1. Cumplir con el objeto de este contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días a vencimiento del periodo contractual.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexiones al mismo.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo y portar los elementos de protección y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST, e Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Informar oportunamente a los contratantes toda la novedad derivada del contrato.
8. Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato.
9. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
10. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

5. **Valor:** **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 17.550.000,00) M/CTE**

6. **Disponibilidad Presupuestal** El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 071 del 15 de Febrero de 2024.

7. **Forma de pago:** Los cuales se cancelará así: Los cuales se cancelará así: Nueve (09) pagos proporcionales a la entrega de los informes, cada uno por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000,00) Moneda Legal.** Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

8. **Garantías** El contratista cargará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente

como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

9. **Cesión del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae"* en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL (LA) CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. EL (LA) CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

10. **Cláusulas excepcionales**

CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

11. **Causales de terminación**

Cláusula de terminación del contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que en ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993.3.) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4.) Cuatro por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución.

12. **Multas**

EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que, para la fecha de suscripción del presente contrato, no ha sido notificado, ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su contrato con la entidad pública. Lo anterior en el tenor de lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 del año 2016. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL (LA) CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al MUNICIPIO por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL (LA) CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL (LA) CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MUNICIPIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL (LA) CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO:

	Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
13. **Cláusula penal**	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará al MUNICIPIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
14. **Documentos integrantes del contrato**	Se incorpora en el presente contrato y por lo tanto hace parte integral del mismo, todos los documentos que se expidan con ocasional, celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
15. **Requisitos de perfeccionamiento y ejecución**	1. Se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: la expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, 2. Aprobación de la garantía única constituida por el contratista, si lo hubiere. 3. Presentación por parte del contratista el documento mediante el cual acredite encontrarse afiliado sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL, 4. La suscripción del acta de inicio.
16. **Domicilio contractual**	Lugar de ejecución para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valparaíso – Caquetá.
17. **Seguridad de la información y confidencialidad**	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
18. **Propiedad intelectual**	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL

MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados A LA RAP, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

19. **Suspensión** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión EL (LA) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

20. **Notificaciones** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico: lewinricardosantamariaaldana@gmail.com de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el presente contrato y su hoja de vida.

21. **Supervisión** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al: SECRETARIA DE HACIENDA, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

22. **Ausencia de relación laboral** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Nosotros los aquí firmantes, manifestamos que hemos revisado y conocemos integralmente el contenido del presente documento y lo pasamos para firma del señor Alcalde bajo nuestra responsabilidad.

FIRMAS

POR EL MUNICIPIO

ARBENZ PEREZ QUINTERO
ALCALDE

POR EL (LA) CONTRATISTA

LEWIN RICARDO SANTAMARIA ALDANA
CONTRATISTA

Elaboró: Bayardo Tapiero Vera
Técnico Operativo de Contratación

Revisó: Mónica del Pilar Hernández López
Asesora Jurídica en el área de contratación

Aprobó: Arbenz Perez Quintero
Alcalde